Municipalidad de Cerrito
Concejo Deliberante

ORDENANZA Nº 965

CERRITO, 29 de noviembre de 2017

VISTO:

El intensivo uso de bolsas de polietileno en la ciudad de Cerrito, y;

CONSIDERANDO:

Que tanto su fabricación, su distribución y posterior tratamiento provocan importantes problemas ambientales.

Que las bolsas de plástico son elaboradas con polietileno de baja densidad, polietileno lineal, polietileno de alta densidad o de polipropileno, polímeros de plástico no biodegradable, con espesor variable entre 18 y 30 micrómetros.

Que la producción de bolsas de plástico demanda alrededor del 5 % del petróleo que se extrae a nivel mundial.

Que estudios indican que menos del uno por ciento de las bolsas se recicla, debido a que el costo de este proceso es superior al costo de producción.

Que la durabilidad del material con que se elaboran, la escasa vida útil del producto terminado y su naturaleza descartable contribuyen a la polución de diversos espacios como por ejemplo cursos naturales de agua, áreas verdes, como así también a la obstrucción de desagües, alcantarillas, entre otros.

Que el tiempo de degradación del material de las bolsas de plástico supera los 150 años.

Que al degradarse se convierten en pequeños petropolímeros sumamente tóxicos, que al dispersarse en la naturaleza, ingresan a la cadena alimenticia causando mortandad de animales en el medio terrestre y acuático.

Que es menester reducir su utilización a fin de proteger el ambiente.

Que el Municipio de Cerrito, ha implementado diversas medidas tendientes al cuidado de la salud y el Ambiente.

Que el cuidado del ambiente compete no sólo a quienes tienen a su cargo la gestión de gobierno sino que requiere, para su efectividad, de la concientización e involucramiento activo de la comunidad.

Que esta iniciativa es compartida por vecinos de la ciudad e integrantes del Concejo Deliberante Juvenil.

Por ello, **El CONCEJO DELIBERANTE DE CERRITO**, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: La presente Ordenanza tiene por objeto la prohibición, en la jurisdicción Municipal de Cerrito, del uso de bolsas de polietileno y todo otro material plástico, utilizadas y entregadas por supermercados, autoservicios, almacenes y comercios en general para transporte de productos y mercaderías.

ARTÍCULO 2º: Autorícese el uso bolsas de cartón reciclado o de papel (con certificación de gestión forestal responsable, o que contengan al menos un 80 % de material reciclado) o cualquier material reutilizable y de larga duración.

ARTÍCULO 3º: Establézcase la obligatoriedad, para los establecimientos que comercialicen bolsas de residuos, de ofrecer a la venta bolsas 100 % de color rojo para los residuos sanitarios, a fin de favorecer la clasificación y diferenciación en origen de los residuos domiciliarios.-

ARTÍCULO 4º.- Las sanciones previstas para quienes no cumplan con lo dispuesto en esta Ordenanza dentro de los plazos establecidos, son:

Primera verificación de incumplimiento: Llamado de Atención, con el labrado de acta correspondiente.

Segunda verificación de incumplimiento: Se aplicara una multa de acuerdo a lo establecido en el artículo Nº 249 del Código de Falta Municipal.

Tercera verificación de incumplimiento: Se duplicara el monto de la multa establecido en el punto (2) y clausura de hasta tres (3) días hábiles.

La acumulación de tres (3) clausuras preventivas, habilitará al Departamento Ejecutivo a proceder a la clausura definitiva del establecimiento infractor.

ARTÍCULO 5º: Quedan exentos de la aplicación de lo dispuesto en el Artículo 1º las denominadas bolsas transparentes “de cristal” “de bobina o de arranque” para todos aquellos casos en los que, por razones de higiene, deban ser utilizadas para contener alimentos o insumos húmedos elaborados o pre elaborados, en los que no resulte factible la utilización de un sustituto reutilizable en términos compatibles con la minimización de impacto ambiental.

ARTÍCULO 6º: Realícese campañas educativas y de concientización por diferentes medios gráficos, audiovisuales, entre otros, con el objetivo de fomentar, por un lado, la disminución del uso de bolsas de polietileno y por otro, para promover como buena práctica ambiental el hábito de emplear bolsas reutilizables de larga duración.

ARTÍCULO 7º.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1º de marzo de 2018.

ARTÍCULO 8º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.-